



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 705 – 2016 – GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016

### EL GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN

VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 295-2016-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo Nº387-2016-EF**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, a partir de la vigencia de la citada Ley, a otorgar un Bono a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el Ministerio de Educación, conforme a los procedimientos que para tal fin apruebe dicho Ministerio; este beneficio se otorga por única vez y asciende al monto de DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES (S/ 18 000,00) el que será abonado en tres armadas de SEIS MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6 000,00) anuales, por un periodo de tres años consecutivos y cuyo pago se efectúa en el mes de diciembre de cada año; asimismo, señala que el citado bono no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales;

Que, asimismo, el numeral citado en el considerando precedente, señala que el Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, aprueba las disposiciones que correspondan para la implementación y otorgamiento del citado bono, así como las demás disposiciones complementarias que fueran necesarias. Finalmente, establece que el Ministerio de Educación queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, según corresponda, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 548-2015-MINEDU se aprueba la "Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación", que tiene como objetivos: i) determinar los criterios, requisitos y condiciones para la implementación, pago, suspensión y pérdida del Bono que se otorga, durante tres años consecutivos, a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos

|          |         |
|----------|---------|
| SG - GRJ |         |
| DOC. Nº  | 1852592 |
| EXP. Nº  | 1970358 |





Gobierno Regional Junín



de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación; y, ii) establecer las competencias de cada uno de los órganos del Ministerio de Educación dentro del procedimiento para determinar a los beneficiarios del citado Bono;

Que, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s. 268, 384 y 401-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, sustenta y determina, respectivamente, el costo diferencial del pago de la bonificación económica por el otorgamiento de la condecoración de Palmas Magisteriales establecida en la Ley N° 30328; y, el pago de la segunda armada del Bono a favor de los profesores que ingresaron a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el citado Ministerio y que cumplen con las condiciones para continuar percibiendo el pago del Bono en el segundo año; asimismo, se ha verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;



Que, en el marco de lo indicado en los párrafos precedentes; se autoriza una Transferencia de Partidas a través del **Decreto Supremo N°385-2016-EF**, del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor del pliego 450: Gobierno Regional Junín, por un monto ascendiente a la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/720,000.00)**, en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración íntegra mensual superior – RIMS de los docentes nombrados y la remuneración transitoria de los docentes contratados, en el marco de lo establecido en la Segunda, la Décimo Primera y la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y la Nonagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; así como para financiar el pago del Bono de Incentivo al Desempeño Escolar (BDE) al personal directivo, jerárquico y docente, nombrado y/o contratado de las instituciones educativas públicas de educación básica regular con mejor desempeño;



Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General de planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Dirección Regional de Administración y Finanzas;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante **Decreto Supremo N° 387-2016-EF**, por un monto de **SETECIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/720,000.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature of the Governor]*  
Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 13 ENE 2017

*[Handwritten signature of the General Secretary]*  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL





**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**  
**DECRETO SUPREMO N° 387-2016-EF**

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN  
FTE. FTO. : 1 RECURSOS ORDINARIOS

| Programa Presupuestal | Producto/Proyecto   | Actividad | Categoría de Gasto | T. Trans. | 300 EDUCACIÓN JUNIN | 301 EDUCACIÓN TARMA | 302 EDUCACIÓN SATIPO | 303 EDUCACIÓN CHANCHAMAYO | 304 EDUCACIÓN HUANCAYO | 305 EDUCACIÓN CONCEPCION | 306 EDUCACIÓN CHUPACA | 307 EDUCACIÓN JAUIJA | 308 EDUCACIÓN YAUULLA OROYA | 309 EDUCACIÓN PROV. DE JUNIN | TOTAL          |
|-----------------------|---|-----------|--------------------|-----------|---------------------|---------------------|----------------------|---------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------|----------------|
| 0090                  | LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR                         |           |                    |           |                     |                     |                      |                           |                        |                          |                       |                      |                             |                              |                |
|                       | 3000385 INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NOR |           |                    |           |                     | 90 000              | 96 000               | 204 000                   | 156 000                | 54 000                   | 24 000                | 30 000               | 54 000                      | 12 000                       | 720 000        |
|                       | 5005628 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL DOCENTE Y PROMOTORAS DE LAS INS           |           |                    |           | 90 000              | 90 000              | 96 000               | 204 000                   | 156 000                | 54 000                   | 24 000                | 30 000               | 54 000                      | 12 000                       | 720 000        |
|                       | 5 GASTOS CORRIENTES   |           |                    |           | 90 000              | 90 000              | 96 000               | 204 000                   | 156 000                | 54 000                   | 24 000                | 30 000               | 54 000                      | 12 000                       | 720 000        |
|                       | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  |           |                    |           | 90 000              | 90 000              | 96 000               | 204 000                   | 156 000                | 54 000                   | 24 000                | 30 000               | 54 000                      | 12 000                       | 720 000        |
|                       | <b>TOTAL</b>  |           |                    |           | <b>90 000</b>       | <b>90 000</b>       | <b>96 000</b>        | <b>204 000</b>            | <b>156 000</b>         | <b>54 000</b>            | <b>24 000</b>         | <b>30 000</b>        | <b>54 000</b>               | <b>12 000</b>                | <b>720 000</b> |
|                       | <b>RESUMEN</b>  |           |                    |           |                     |                     |                      |                           |                        |                          |                       |                      |                             |                              |                |
|                       | 5 GASTOS CORRIENTES   |           |                    |           | 90 000              | 90 000              | 96 000               | 204 000                   | 156 000                | 54 000                   | 24 000                | 30 000               | 54 000                      | 12 000                       | 720 000        |
|                       | 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  |           |                    |           | 90 000              | 90 000              | 96 000               | 204 000                   | 156 000                | 54 000                   | 24 000                | 30 000               | 54 000                      | 12 000                       | 720 000        |
|                       | <b>TOTAL</b>  |           |                    |           | <b>90 000</b>       | <b>90 000</b>       | <b>96 000</b>        | <b>204 000</b>            | <b>156 000</b>         | <b>54 000</b>            | <b>24 000</b>         | <b>30 000</b>        | <b>54 000</b>               | <b>12 000</b>                | <b>720 000</b> |

